

ACUERDO No. 017 DE NOVIEMBRE 25 DE 2014

Por el cual se autoriza el otorgamiento de un Diploma Póstumo a un estudiante fallecido de la Escuela de Ciencias Básicas Tecnología e Ingeniería de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA (UNAD)

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD - fue creada por la Ley 52 de 1981 y transformada por la Ley 396 de 1997 y el Decreto 2770 del 16 de agosto de 2006 es un ente universitario autónomo del orden nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, y vinculado al Ministerio de Educación Nacional en los términos definidos en la Ley 30 de 1992.

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, establece: “La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”.

Que de conformidad con el artículo 13, del Acuerdo No. 015 del 30 de marzo de 2012, el Consejo Académico de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) es la máxima autoridad académica de la institución.

Que el Consejo Superior mediante Acuerdo No. 029 del 13 de diciembre de 2014, expidió el Reglamento General Estudiantil de la UNAD.

Que el párrafo único, del artículo 42, del Acuerdo 029 del 13 de diciembre de 2013, expedido por el Consejo Superior Universitario, facultó al señor Rector para reglamentar los requisitos para el otorgamiento de un diploma póstumo en la Universidad.

Que el diploma póstumo es definido como un reconocimiento a los méritos académicos y personales de un estudiante activo que hubiere fallecido durante el

ACUERDO No. 017 DE NOVIEMBRE 25 DE 2014

Por el cual se autoriza el otorgamiento de un Diploma Póstumo a un estudiante fallecido de la Escuela de Ciencias Básicas Tecnología e Ingeniería de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD

transcurso del programa académico que cursara en la UNAD. Este reconocimiento no tendrá valor jurídico y solo se tendrá como homenaje a la persona.

Que el estudiante Jonnathan Javier Rodríguez Rey (q.e.p.d), identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.221.447, estudiante de Ingeniería de Sistemas adscrito a las sede José Acevedo y Gómez falleció el pasado 31 de agosto de 2014.

Que mediante Resolución No. 8316 del 20 de noviembre de 2014, se reglamentó lo correspondiente al otorgamiento del Diploma Póstumo, el cual quedó restringido en su otorgamiento a la condición de ser estudiante activo de la Universidad y haber cursado como mínimo el 60% de los créditos correspondientes al programa respectivo.

Que el estudiante Jonnathan Javier Rodríguez Rey (q.e.p.d), identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.221.447, cursó el 90.4% de los créditos del programa de Ingeniería de Sistemas.

Que en sesión del 25 de noviembre de 2014, el Consejo Académico autorizó el otorgamiento del Diploma Póstumo al estudiante Jonnathan Javier Rodríguez Rey (q.e.p.d), identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.221.447, adscrito al programa de Ingeniería de Sistemas de la Escuela de Ciencias Básicas Tecnología e Ingeniería, en los términos y condiciones establecidos en la normatividad vigente.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el otorgamiento de un Diploma Póstumo al estudiante Jonnathan Javier Rodríguez Rey (q.e.p.d), identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.221.447, adscrito al programa de Ingeniería de Sistemas de la Escuela de Ciencias Básicas Tecnología e Ingeniería.

Parágrafo Único. El diploma póstumo es definido como un reconocimiento a los méritos académicos y personales de un estudiante activo que hubiere fallecido durante el transcurso del programa académico que cursara en la UNAD. Este reconocimiento no tendrá valor jurídico y solo se tendrá como homenaje a la persona.

ACUERDO No. 017 DE NOVIEMBRE 25 DE 2014

Por el cual se autoriza el otorgamiento de un Diploma Póstumo a un estudiante fallecido de la Escuela de Ciencias Básicas Tecnología e Ingeniería de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a la Coordinación Nacional de Registro y Control Académico para que proceda con los trámites de elaboración del Diploma Póstumo al estudiante fallecido, indicando en una parte visible del mismo "Diploma Póstumo".

Parágrafo Único. Este Diploma Póstumo no causará erogación económica alguna por parte de quien presenta la solicitud.

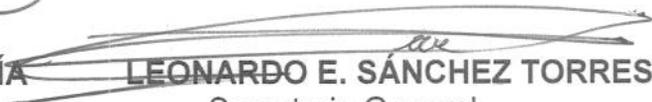
ARTICULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de Noviembre de 2014.



CONSTANZA ABADÍA GARCÍA
Presidente



LEONARDO E. SÁNCHEZ TORRES
Secretaría General